

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO PAULO ENRIQUE HAU DZUL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CAMPECHE, Y REPRESENTANTE SUPLENTE DE DICHO INSTITUTO POLITICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, Y PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VIA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO; Y CIUDADANO WILLIAM MANUEL MENA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

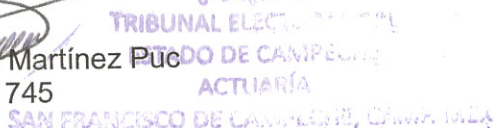
En el expediente con número de clave TEEC/RAP/4/18, relativo al **Recurso de Apelación y sus acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018**, interpuesto por el **ciudadano Paulo Enrique Hau Dzul**, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como por el ciudadano **William Manuel Mena Flores**, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el ciudadano **Salvador Farias González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reección en el presente proceso electoral en curso, en contra del **"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se Da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche y Acuerdo CG/27/18, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da cumplimiento a la Sentencia correspondiente al expediente TEEC/JDC/4/2018 dictada por el Tribunal del Estado de Campeche"**; La magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha tres de abril de dos mil dieciocho.-----

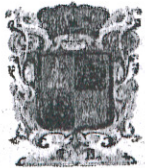
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con cincuenta minutos del día de hoy tres de abril de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico **a los promoventes, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciocho**, constante de una foja, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

[Firma manuscrita]

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745





ACUERDO PARA MEJOR PROVEER

Magistratura Numeraria

RECURSO DE APELACIÓN Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/4/2018 Y ACUMULADOS TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018.

PROMOVENTES: CIUDADANOS PAULO ENRIQUE HAU DZUL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CAMPECHE, Y REPRESENTANTE SUPLENTE DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; WILLIAM MANUEL MENA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE Y PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VIA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG/28/18, ESPECIFICAMENTE EN LO RELATIVO A LA CONSULTAS RESPECTO DE LA REELECCIÓN DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ACUERDO CG/27/18, INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/4/2018 DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Visto: El estado que guarda el expediente del **Recurso de Apelación** identificado con la clave TEEC/RAP/4/2018 y acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018, promovidos por los ciudadanos Paulo Enrique Hau Dzul, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PARA MEJOR PROVEER

Magistratura Numeraria

TEEC/RAP/4/2018 y acumulados.

Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, William Manuel Mená Flores, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General Del Instituto Electoral Del Estado de Campeche, y Salvador Farías González, quien se ostenta en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la vía de la Reelección en el presente Proceso Electoral en curso, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da respuesta a las consultas presentadas por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche y el Acuerdo CG/27/18, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da cumplimiento a la sentencia correspondiente al expediente TEEC/JDC/4/2018 dictada por el Tribunal del Estado de Campeche".-----

La Magistrada Instructora; -----

ACUERDA

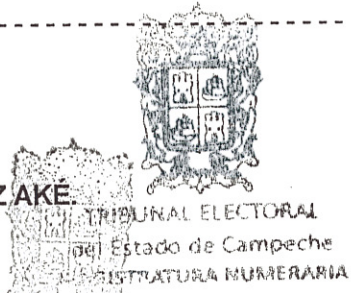
UNICO: Para mejor proveer y conforme a lo dispuesto por el artículo 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 32, fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se solicita** a la Presidencia de este Tribunal Electoral, ordene a la Secretaria General de Acuerdos proporcionar a esta Magistratura, copia certificada del escrito del Ciudadano Salvador Farías González, mediante el cual realiza la consulta jurídica a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, misma que obra en los autos del expediente TEEC/JDC/4/2018; lo anterior a efecto de integrar debidamente el expediente.-----

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda. **CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Licenciada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE.**-----

**MAGISTRADA INSTRUCTORA
LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARIA EUGENIA VILLA TORRES.**



Con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**-----